

GERENCIA DE
EMPRENDIMIENTORESOLUCIÓN ELECTRÓNICA
EXENTA**DETERMINA FOCALIZACIÓN DE
CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO
DE FINANCIAMIENTO “SEMILLA
EXPANDE”.****V I S T O:**

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución Afecta N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución TRA N°58/1/2025, de Corfo, que nombra Gerente de esta Corporación; en la Resolución Exenta RA N°58/288/2025, de Corfo, que encomienda funciones directivas de Gerente de Emprendimiento; en la Resolución Exenta RA N°58/190/2024, de Corfo, que establece el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento, y en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°24**, de 2026, de Corfo, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado **“Semilla Expande”**, y se aprobó su nuevo texto, en adelante las “bases”.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 14 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y la Entidad Patrocinadora, se aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, modificadas por la Resolución Afecta N°136, de 2023, y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, en adelante e indistintamente “Bases Administrativas Generales”.
3. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como *“la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática”*. Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial implica acotar las postulaciones a un determinado “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y la focalización temática, implica acotar las postulaciones a “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”.
4. Que, asimismo, en el número 14.2 de las bases citadas en el Considerando 1 precedente, se establece que, además de los aspectos regulados en el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, en el acto administrativo de focalización se podrán determinar

los elementos adicionales que ahí se indican.

5. Que, el Plan Económico Bicentenario Chiloé, presentado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo el 20 de febrero de 2025, considera un conjunto de medidas de corto y mediano plazo para impulsar el desarrollo productivo en la provincia de Chiloé, que se organizan en 3 ejes de intervención y 36 programas, contemplando su ejecución a través de Corfo, Sernatur, Sercotec e Indespa. En este contexto, de acuerdo con el correo electrónico de 12 de enero de 2026, remitido por la Jefa de la División de Desarrollo Productivo Sostenible del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se detalló que la forma que permite habilitar el apoyo implica que “se establecerán 2 cupos de proyectos destinados a la provincia, siempre sujeto al cumplimiento de los requisitos”.

R E S U E L V O:

1º. **DETERMÍNASE** la realización de un llamado a concurso respecto del instrumento de financiamiento denominado “**Semilla Expande**”, cuyas bases fueron modificadas y aprobado su nuevo texto por **Resolución Electrónica Exenta N°24**, de 2026, de Corfo, de acuerdo con los siguientes elementos:

- a) **Focalización territorial:** El llamado a concurso será a nivel nacional, esto es, considerará a todas las regiones del país.
- b) **Cupos temáticos:** Sin perjuicio de que el presente llamado no está restringido temáticamente, de acuerdo con lo dispuesto en la letra c) del número 14.2 de las bases, se propondrán para aprobación del Subcomité de Financiamiento Temprano, en la medida que el número de proyectos que cumplan con los requisitos lo permita, al menos, **diez (10)** proyectos relativos a los desafíos que a continuación se indican, de aquellos que cumplan con los requisitos de admisibilidad y obtengan, en la evaluación, nota final igual o superior a 3,00:
 - 1) **Mitigación y descarbonización de sectores productivos:** Se refiere a soluciones innovadoras que reduzcan las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y la huella de carbono en sectores clave, como la industria, agricultura y manufactura. Estas soluciones pueden incluir tecnologías que optimicen procesos, mejoren la eficiencia en el uso de recursos, y promuevan la adopción de prácticas más sostenibles en toda la cadena productiva.
 - 2) **Soluciones que impulse el desarrollo de la industria de hidrógeno verde:** Comprende soluciones innovadoras que pueden abarcar toda la cadena de valor del hidrógeno verde, desde la generación de energía renovable para producir el hidrógeno hasta su almacenamiento, transporte, distribución y uso en aplicaciones industriales.
 - 3) **Desarrollo de sistemas energéticos limpios:** Comprende soluciones innovadoras que permitan generar y utilizar energía de manera más limpia y eficiente. Estas soluciones deben considerar fuentes de energía renovable como la solar, eólica, geotérmica e hidroeléctrica para mejorar la sostenibilidad energética, reducir la dependencia de combustibles fósiles y que contribuyan a la descarbonización de sectores clave de la economía.
 - 4) **Captura/retención de las emisiones de CO2 en el manejo productivo de recursos naturales:** Comprende propuestas innovadoras en etapas iniciales, que presenten soluciones para la captura y retención de CO2 generado en los procesos productivos vinculados a la explotación de recursos naturales.
- c) **Cupos regionales:**
 - 1) Se propondrá para aprobación del Subcomité de Financiamiento Temprano, al menos, **un (1)** proyecto que tenga ámbito de aplicación o ejecución en cada una de las regiones del país, de aquellos que cumplan con los requisitos de admisibilidad y obtengan, en la evaluación, nota final igual o superior a 3,00.
 - 2) Se propondrá para aprobación del Subcomité de Financiamiento Temprano, al menos **dos (2)** proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la Provincia de Chiloé, que cumplan con los requisitos de admisibilidad y obtengan, en la evaluación, nota final igual o superior a 3,00.

En consecuencia, se aplicarán las determinaciones precedentes, para efectos de conformar la propuesta de aprobación de proyectos considerados en el ranking preliminar regulado en

bases.

- 2º. DETERMÍNASE** para el (la) Director(a) Ejecutivo(a) del Comité de Desarrollo Productivo de la Región Metropolitana de Santiago, las facultades relacionadas con los procedimientos definidos en las letras b) y d), del Resuelvo 3° de la Resolución Exenta N°211, de 2023, de Corfo, respecto de los proyectos que postulen al llamado a concurso que se realice en el contexto de la presente focalización, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la respectiva Región, previa asignación de cartera de proyectos por parte del/de la Gerente de Emprendimiento. En particular, respecto de los procedimientos definidos en la letra b) del Resuelvo 3°, se establece una modalidad de evaluación conjunta de cada uno de los proyectos postulados, entre la Gerente de Emprendimiento y el(la) Director(a) Ejecutivo(a). El(la) Director(a) Ejecutivo(a) tendrá a su cargo la realización de la evaluación de los proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en su región, previa asignación de cartera. En paralelo, el(la) Gerente de Emprendimiento tendrá a su cargo la realización de una segunda evaluación respecto de todos los proyectos a nivel nacional. A continuación, (el)la Gerencia de Emprendimiento analizará y consolidará ambas evaluaciones y, en caso de discrepancia total o parcial, presentará su propuesta al Subcomité competente, sin perjuicio de hacer presente, fundadamente, a los Consejeros, los puntos de discrepancia ya señalados.
- 3º. DETERMÍNASE** para los Directores Ejecutivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y de la Antártida Chilena, las facultades relacionadas con los procedimientos definidos en las letras b) y d), del Resuelvo 3° de la Resolución Exenta N°211, de 2023, de Corfo, respecto de los proyectos que postulen al llamado a concurso que se realice en el contexto de la presente focalización, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la respectiva región. En particular, respecto de los procedimientos definidos en la letra b) del Resuelvo 3°, se establece una modalidad de evaluación conjunta de cada uno de los proyectos postulados, entre la Gerente de Emprendimiento y el correspondiente Director Ejecutivo. El(la) Director(a) Ejecutivo(a) tendrá a su cargo la realización de la evaluación de los proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en su región. En paralelo, (el)la Gerente de Emprendimiento tendrá a su cargo la realización de una segunda evaluación respecto de todos los proyectos a nivel nacional. A continuación, (el)la Gerencia de Emprendimiento analizará y consolidará ambas evaluaciones y, en caso de discrepancia total o parcial, presentará su propuesta al Subcomité competente, sin perjuicio de hacer presente, fundadamente, a los Consejeros, los puntos de discrepancia ya señalados.
- 4º. INFÓRMESE** a los posibles interesados sobre la focalización realizada en el Resuelvo 1° precedente, en el correspondiente aviso en Corfo comunique el respectivo llamado a concurso y póngase a disposición en el sitio Web de Corfo, www.corfo.gob.cl.
- 5º. PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.gob.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por MARICHO ANA GÁLVEZ
BASTIDAS, GERENTE DE EMPRENDIMIENTO**

PMM/fmg

